

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004681 - 7 NOV 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1 de propiedad de la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, ubicado en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos".

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002".

Que la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, en representación legal del establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, de propiedad de la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, domiciliado en la calle 13 No 38B - 47 (antigua Carrera 30 Morales) del Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 75196 del 1 de noviembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

*P. Ruiz*

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1 de propiedad de la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, ubicado en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos".*

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, la señora Alba Nury Ramírez Escobar.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Tulúa del 1 de noviembre de 2007 y Certificado Especial del Establecimiento de Comercio denominado AUTOAMBIENTAL.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 265 del 17 de mayo de 2006.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.45-02-101000034 expedida por Seguros Del Estado con vigencia del 29-10-2007 al 29-10-2008.
- ✓ Resolución No. 000284 del 30 de octubre de 2007 por la Corporación autonoma Regional Del Valle Del Cauca, certifica que el Centro de Diagnostico Automotriz "AUTOAMBIENTAL", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 067 -1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL", domiciliado en la calle 13 No 38B - 47 (antigua Carrera 30 Morales) del Municipio de Tulúa, del departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, domiciliado en el calle 13No 38B - 47 (antigua Carrera 30 Morales) del Municipio de Tulúa, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revision de 8 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" como número de registro el código: **00076834000667080301**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el

*A. N. Ramírez Escobar*

RESOLUCIÓN NÚMERO 004681 = 7 NOV 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1 de propiedad de la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, ubicado en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos".

registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN FERNANDO DIAZ BENITEZ	94152742	JEFE DE LINEA
DIEGO FERNANDO SEGURA HERRERA	1116235573	OPERARIO
MARLON IVAN CHAVEZ PAULO	94388098	OPERARIO
MARIO GERMAN SUAREZ CERQUERA	94151274	OPERARIO
YHONH EDUAR REINOSO MENDEZ	94388577	OPERARIO
JHON ALEJANDRO MORALES GONZALEZ	14798032	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

EQUIPO	MARCA	SERIE
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	FRMT007072503
MEDIDOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	MDS007072501
MEDIDOR DE DESVIACIÓN	GOLD ELECTRONIC	MDV007022062
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED52278AIIPEF501
DETECTOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH007030964
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	ALI0070708
OPACIMETRO	SENSOR INC	OPA0070704
SONOMETRO	EXTCH	SBL0070072503

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "AUTOAMBIENTAL" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval y reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 004681 -7 NOV 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1 de propiedad de la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, ubicado en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos".

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

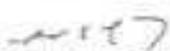
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

-7 NOV 2007

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

  
Proyectó: Saúl Vergel - Armando Rivera  
Revisó: Roldán Trillo

**Notificación**

Sociedad:	"AUTOAMBIENTAL"
Nit.:	66.708.030-1
Representante Legal:	Alba Nury Ramírez Escobar
Cédula Ciudadanía:	66.708.030
Dirección:	calle 13 No 38B - 47 (antigua Carrera 30 Morales)
Teléfono :	2240293
Ciudad:	Tulúa